

### INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:  
Anonimo  
1  
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co  
Radicado: SNR2024ER046618  
Fecha: 2024-04-25 22:18:48  
Respuesta: SNR2024EE045370  
Fecha respuesta: 2024-05-20 16:29:34



### SOLICITUD

Asunto: una vez vencidos los terminos de fin del proceso la curaduria hizo notificaciones e incluyo a 3 personas que nunca se hicieron parte

Descripción: Cúcuta 24 de abril 2024 Señores: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUEJA: contra la Curadora de Cúcuta Martha Liliana Nieto (Curaduría 1) Asunto: DERECHO DE PETICIÓN VIOLACION AL DEBIDO PROCESO. Solicitud de documentos extra proceso, una vez vencidos los términos Yo, Sara Liga Romero Cabal identificado con cédula de ciudadanía número 60 383 040 expedida en el municipio de Cúcuta y domiciliado en la calle 27 N 3-51 de la Ciudad de Cúcuta, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes. 1. Yo Anuar Romero Cabal junto con mis hermanos Sara Romero Cabal y Gabriel romero Cabal. Iniciamos una solicitud de licencia en la Curaduría urbana número 1 en la Ciudad de Cúcuta. 2. La encargada de este trámite es la curadora: Martha Liliana Nieto Estévez. 3. La solicitud se inicio desde el 15 febrero del 2.023. 4. Hasta la fecha no se ha dado resolución de la licencia. 5. Se dieron demoras en el proceso, porque: ? hicieron dos diligenciamientos de formato de solicitud de licencia. ? El ingeniero que estaba realizando el tramite el Señor: Fernando Lorenzo Ospina Barragán, que también también trabaja en dicha Curaduría, dejo vencer los términos por no presentar una documentación que estaba en su poder. ? Ya estando en curso, En la segunda apertura de formato de solicitud de licencia, se llegó a la etapa de liquidaciones; luego vuelven a pedir observaciones y correcciones de unos planos que ya estaban aceptados. ? Luego me piden unas escrituras y registros de instrumentos públicos cuando ya se paso esa etapa. Y se allegaron en debida forma. ? Inicialmente toda la información referente a la licencia , yo autorice que fuera enviada al correo del ingeniero Sergio o al correo de Sara Romero, las ultimas notificaciones las enviaron a un correo que Nunca autorizamos , correspondiente al ingeniero Fernando Lorenzo Ospina Barragán, por tal motivo el tiempo para responder fue muy corto y nos dimos cuenta; porque yo Sara Romero tenía que desplazarme hasta la curaduría a preguntar porque era raro que no nos hubieran notificado al correo ninguna respuesta del trámite. ?

No comprendo el cambio, si fue con la intención de que se vencieran los términos. ? Incurrimos en demasiados gastos por su demora; vallas de publicidad se pagaron dos veces despensas 3 veces, 3 veces la publicación en la opinión. y gastos de desplazamiento para ir a preguntar personalmente el estado del proceso. Donde la respuesta era (está en revisión , está en revisión) ? A la fecha van 14 meses sin tener la respuesta de la licencia definitiva. 6. No, se dieron cumplimiento de términos de conformidad con la legislación actual, establecida para la aprobación de las licencias urbanas. 7. El 2 de marzo del 2024 , a mi correo me llego un comunicado , donde me indican : este despacho ENCUENTRA VIABLE LA EXPEDICION DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDA DEMOLICION OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR. 8. En el documento hacen la aclaración de: anexar los siguientes documentos. a. 2 copias adicionales de los planos estructurales y arquitectónicos. memorias b. Aportar pruebas de pago de. Expensas curaduría urbana cargo viable. Impuesto delineación urbana. Tasa escombrada municipal Estampilla pro desarrollo académico. 9. Los documentos requeridos se entregaron a la curaduría en el termino. Anexo copia de los pagos. 10. El termino para la decisión de mi licencia son 5 días hábiles de conformidad con la ley. 11. Los documentos se entregaron Curaduría se realizaron el día viernes 8 marzo del 2024 y la publicación en la opinión se dio en la fecha miércoles 27 de marzo. 12. A la fecha ya se cumplió el termino de mi licencia y nada que me dan respuesta, ni al correo ni personalmente. 13. Desde la radicación de los pagos hasta el día de hoy van 45 días. 14. Solicito que ustedes como Entidades que vigilan a la Curaduría; les soliciten a ellos copia de todo el trámite de la licencia hasta la fecha, con las 2 aperturas que realizaron de diligenciamiento de formato de solicitud de licencia. 15. Yo les solicite a la Curaduría copia del trámite y nunca me dieron respuesta de mi petición. 16. Me encuentro triste, sorprendida y anonadada de cómo esta Entidad Pública, abusa de los términos, pierde documentación, volvía a iniciar tramites de licencias y al parecer el ingeniero Fernando Lorenzo es trabajador también de la Curaduría y es quien aparece firmando los planos estructurales de dicha licencia. 17.a través de carta solicite copia del proceso y no la dieron, realice solicitud a través de pqrs de la curaduría y tampoco se han pronunciado, el día 24 fue el ingeniero a solicitar que le dejaran ver el proceso o mirar la solicitud allegada y no fue posible, la respuesta fue que así fuera el ingeniero encargado de todo el trámite, el no tenía un poder para revisar, que debería ir la señora Sara. El día de hoy 25 de abril voy personalmente a la curaduría y me indican que no me pueden dejar ver el expediente, que eso se realiza a través de una solicitud. Le manifesté que estoy cansada de hacer solicitudes y hasta realice un video de la respuesta y la negligencia por parte de ellos , yo de desplace con mi madre adulto mayor que no tenía con quien dejarla pero ni aun así les intereso , me dejaron esperando sin darme ninguna respuesta, al final realice una carta a mano porque no podía desplazarme y dejar a mi madre sola, y la señora: Maribel Contreras, no me la recibió llore de la indignación de la negligencia de esta Entidad donde no les interesa la dignidad de la persona , que tuve que hacer ir a buscar donde imprimir el escrito que había hecho a mano. Me dieron el radicado ID -1588.del 25 abril 2024. 16. IMPORTANTE: LA Curaduría me envía

notificaciones después de pasados los términos requeridos por la ley. donde, les recibe documentaciones a personas que no se han hecho parte del proceso en ninguna instancia, para poder vincularlos a un proceso. 17.El día 14 de marzo salió acto administrativo de resolución 54001-1-23 0576 del 14/3/2014. El día 8 marzo realice todos los pagos concernientes aproximadamente 2 millones cuatrocientos mil pesos. El día 27 de marzo se hizo la publicación en el periódico la opinión el edicto, desde ahí contaban 10 días hábiles para que la Curadora diera decisión final a esta licencia hasta el día 12 de abril , se cumplían los 10 días hábiles para mi decisión de la licencia ; hasta el 12 de Abril ya no deberían aparecer ninguna clase de actuaciones pertinentes, Porque los términos ya se habían agotado.es el momento hoy 25 de abril y no hay respuesta. Es un descaro para la ley Colombiana, que estas instituciones se tomen atribuciones y pasen por encima de la ley. Lo que me está pasando. Pero no encuentro palabra que encierre todo lo que me han hecho pasar a mi y a mi familia .y los gastos en los cuales he incurrido. 17. me envían un correo electrónico el día 22 de abril donde me indican: que una 3 persona allego una carta el día 19 de abril (fuera de términos); pero ellos aun así con solo un día de radicada la carta ya le estaban dando respuesta, y notificándole de un acto administrativo de resolución 54001-1-23 0576 del 14/3/2014 donde le dan aun 10 días hábiles para que presente recursos de apelación o reposición. ¿Por qué dan información y le notifican a quien no se hizo parte del proceso? ¿Por que reciben solicitudes fuera de termino? ¿Por qué le notifican a una persona extraña las etapas y a nosotros que estamos tramitando legalmente la licencia no conocemos las actuaciones aun habiéndoles solicitado en varias ocasiones copia? Nosotros no desconocemos la ilegalidad que se presenta en la Ciudad de Cúcuta porque la gente no solicita licencia para construir; nosotros quisimos hacerlo de buena fe, de acuerdo a la ley, pagando ingenieros estructural, planos y solicitando nuestra licencia, pero todas estas trabas en esta Curaduría llegamos a pensar que la Curaduría nos quiere decir : construyan sin permiso sin licencia como La gran mayoría de personas lo hacen. Acudimos a ustedes Superintendencia para que analicen el caso, revisen todo e investiguen las actuaciones de la curadora Martha Liliana. Quedo muy agradecida ANEXOS 1. Carta donde le notifican a una entidad fuera de términos. 2. Derecho pidiendo la copias del proceso. Fecha 25-04-2024 Cordialmente Sara Romero Sararomerocabal@gmail.com anuarromerocabal@gmail.com no puedo anexar mis pruebas , se queda cargando la plataforma y no me los sube . telefono 3168905697

[Adjunto](#)

**Respuesta:** SNR2024EE045370

Bogotá, 17 de mayo de 2024

Señor(a)

Anonimo

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER046618

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta y de conformidad con las facultades legales, especialmente por las conferidas en la Ley 1796 de 2016, y en atención a las peticiones radicadas en esta entidad, en las cuales manifiesta su inconformidad e interpone queja contra la Curadora 1 de Cúcuta, indicando que “(...) La Curaduría de Cúcuta, esta tramitándose una licencia, pero han habido muchas fallas en el servicio, la información dada no es clara, reprocesos todo esto a hecho que yo tenga que pagar doble valla y tres veces publique en la denuncia de la opinión, he tenido que gastar cada dos días pasajes para ir a preguntar que ha pasado con el tramite que esta en revisión. Pedimos copia del proceso y nunca no la dieron (...) (sic)”; se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, es del caso mencionar las funciones que le fueron asignadas a esta Superintendencia a través de la Ley 1796 de 2016 respecto a la inspección, vigilancia y control a la función pública que cumplen los curadores urbanos del país:

“Artículo 20. Funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro. Además de las funciones previstas en la ley, serán atribuciones de la Superintendencia de Notariado y Registro en relación con los curadores urbanos las siguientes:

1. Fijar las directrices del concurso para la designación de curadores urbanos, en cuanto a, entre otros, la forma de acreditar los requisitos, la fecha y lugar de realización del concurso y el cronograma respectivo.
2. Tramitar y hacer seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los usuarios en relación con el servicio de los curadores urbanos.
3. En cualquier momento, de manera oficiosa o a petición de las entidades de control, adelantar los procesos disciplinarios a los curadores urbanos, a través de la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos, según lo dispuesto en la presente ley.
4. Imponer sanciones a los curadores urbanos, sin perjuicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación en asuntos disciplinarios. En primera instancia por la Superintendencia Delegada para Curadores Urbanos y en segunda instancia por el Superintendente de Notariado y Registro.
5. Realizar visitas generales y/o especiales a los curadores urbanos, en materia de vigilancia preventiva.
6. Ordenar medidas necesarias para subsanar o prevenir irregularidades o situaciones anormales.
7. Solicitar información y realizar visitas de inspección”.

En virtud de lo anterior, se procedió a dar traslado de sus peticiones a la Curaduría Urbana No. 1 de Cúcuta mediante radicados No. SNR2024EE041389 y SNR2024EE043147, para que en el marco de su competencia y dentro de los términos concedidos para tal fin le dé la respuesta que corresponda. Igualmente, se le informa que, en el evento que la respuesta no sea satisfactoria, usted podrá interponer ante esta Superintendencia la respectiva queja disciplinaria cumpliendo los requisitos señalados en la Ley 1437 de 2011, es decir, describiendo los hechos objeto de inconformidad e indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que dan, así mismo deberá allegar los documentos que así lo demuestren.

Por último, es importante mencionar que se le solicitó a la Curadora Urbana No.1 de Cúcuta allegar a esta dependencia copia de la respuesta dada a su petición, para que esta Delegada se pronuncie si es del caso, en los términos del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud y se le manifiesta nuestra disposición para resolver futuras consultas sobre el particular, si a ello hubiere lugar.

Cordialmente,

Maria Jose Muñoz Guzman

Proyecto: HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA

Fecha de respuesta: 2024-05-20 16:29:31

[Adjunto](#)

Superintendencia de Notariado y Registro